



## Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

### Documentos Oficiales

Distr. general  
3 de enero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 54ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 28 de noviembre de 2007, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Wolfe . . . . . (Jamaica)

## Sumario

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos de los niños  
(*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos de los niños (*continuación*)
- b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (*continuación*)

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (*continuación*)

Tema 129 del programa: Planificación de programas

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Tema 68 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial  
(*continuación*)

- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General

*Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo tercer período de sesiones*

Finalización de la labor de la Comisión

*Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.*

**Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos de los niños** (continuación) (A/62/297)

**a) Promoción y protección de los derechos de los niños** (continuación) (A/C.3/62/L.23/Rev.1 y A/C.3/62/L.24/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.23/Rev.1: La niña*

1. **La Sra. Chisanga-Kondolo** (Zambia) presentando el proyecto de resolución en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, introduce una serie de enmiendas orales al texto. [La enmienda del primer renglón del cuarto párrafo del preámbulo no se aplica al español]. En el segundo renglón del cuarto párrafo del preámbulo se deben reemplazar las palabras “haya abierto” por las palabras “está abriendo”. Se debe reemplazar el noveno párrafo del preámbulo por el siguiente: “*Acogiendo con beneplácito el estudio del Experto independiente del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el estudio del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, y tomando nota de las recomendaciones contenidas en los mismos,*”. En el décimo párrafo del preámbulo se deben reemplazar las palabras “Reconociendo también” por las palabras “Reconociendo que”. [La modificación del décimo primer párrafo del preámbulo no se aplica al español]. En el primer renglón del duodécimo párrafo del preámbulo se debe reemplazar la palabra “esencial” por la palabra “clave” y, en el tercer renglón, después de las palabras “derechos humanos, y” se deben agregar las palabras “reconociendo además”. [La enmienda del décimo tercer párrafo del preámbulo no se aplica al español]. En el vigésimo párrafo del preámbulo, después de las palabras “alto nivel,” se deben agregar las palabras “que tendrá lugar”.

2. En el párrafo 12, se deben suprimir las palabras “los ámbitos de”. Al final del párrafo 14 de la parte dispositiva se deben reemplazar las palabras “y el estudio pormenorizado del Secretario General sobre la violencia contra la mujer y el estudio del Experto independiente sobre la violencia contra los niños” por las palabras “y el estudio sobre la violencia contra la mujer y el estudio sobre la violencia contra los niños”. En los renglones 4 y 5 del párrafo 17, se deben suprimir las palabras “y las niñas”. En el cuarto renglón del párrafo 18 se debe suprimir la palabra “las”

y en el quinto renglón se deben reemplazar las palabras “han vivido” por la palabra “vivieron”. En el cuarto renglón del párrafo 19, después de la palabra “insta” se debe agregar la palabra “además”. [Las restantes enmiendas al párrafo 19 no se aplican al español]. En el primer renglón del párrafo 21, se debe suprimir la palabra “también” y después de la palabra “Deplora” se debe agregar la palabra “además”. En el octavo renglón, se debe reemplazar la palabra “demora” por las palabras “esas demoras”. [La enmienda del tercer renglón del párrafo 26 no se aplica al español]. En el tercer sexto renglón del párrafo 26 se debe reemplazar la palabra “y” por la palabra “incluidas”. [Las enmiendas a los párrafos 29 y 30 no se aplican al español]. Por último, en el párrafo 32, se deben reemplazar las palabras “en el que se haga” por las palabras “incluso haciendo”.

3. La oradora dice que, con respecto a la cuestión del bienestar de la niña, mientras en resoluciones anteriores se adoptó un enfoque basado principalmente en los derechos, en el texto actual no sólo se subraya la importancia de la eliminación de la discriminación y la violencia contra la niña sino que también se incorporan cuestiones relacionadas con el desarrollo, reconociendo el vínculo existente entre dichas cuestiones y los derechos humanos. En el texto se destaca la importancia de la cooperación internacional en las esferas de la educación, la salud y la reducción de la pobreza, con el fin de promover los derechos de los niños y de contribuir a la realización de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

4. Las delegaciones de Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Croacia, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Japón, Moldova, Mongolia, Nueva Zelandia, Polonia, Serbia, Suriname y Uganda copatrocinan el proyecto de resolución. La oradora expresa la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

5. **El Presidente** señala que las delegaciones de Australia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, China, Chipre, Eritrea, Etiopía, Kazajstán, Kirguistán, Iraq, Islandia, Israel, Jamaica, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Malta, Montenegro, Túnez, Turquía y Ucrania también copatrocinan el proyecto de resolución.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.23/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

7. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) dice que, aunque su delegación se unió al consenso sobre el proyecto de resolución, con respecto al sexto párrafo del preámbulo entiende que las referencias a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y a sus exámenes quinquenales y decenales no crean ningún derecho y, en particular, que no crean ni reconocen el derecho al aborto, ni pueden ser interpretadas como un apoyo, respaldo o promoción de ese procedimiento. Con respecto al décimo segundo párrafo del preámbulo y a los párrafos 7 y 18, su delegación entiende que hay consenso internacional en que la expresión “salud sexual y reproductiva” no incluye el aborto ni constituye un apoyo ni respaldo o promoción de ese procedimiento ni del uso de abortivos.

8. Su delegación puede aceptar la redacción del párrafo 1, pero prefería que se refiriera a “normas de derechos humanos” en lugar de “instrumentos de derechos humanos” porque esta última expresión no se limita a los documentos jurídicamente vinculantes. Finalmente, con respecto al párrafo 6, señala que, lamentablemente, la caracterización del derecho a la educación no es congruente con la articulación de ese derecho en la Declaración Universal de Derechos Humanos ni con las normas internacionales sobre derechos humanos.

9. **El Sr. Emadi** (República Islámica del Irán) dice que, aunque su delegación se unió al consenso sobre el proyecto de resolución, el texto plantea muchas cuestiones que dan lugar a interpretación. Subraya que su delegación no se considera obligada por las disposiciones de instrumentos en los que no es parte y reafirma el derecho soberano de los Estados Miembros a decidir a qué instrumentos internacionales desean adherir.

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1: Derechos del niño*

10. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC) y de los patrocinadores del proyecto de resolución, expresa su sorpresa por la declaración oral relativa al proyecto de resolución que leyó el Secretario de la Comisión en nombre del Secretario General antes de la aprobación

del proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1. El texto del párrafo 58, tal como lo acordaron todos los Estados Miembros, establece claramente un mandato para un nuevo representante especial del Secretario General con respecto a la violencia contra los niños, que debe recibir el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y cooperar con ellos.

11. La oradora no comprende por qué el Secretario General consideró adecuado hacer su propia interpretación del párrafo. La Unión Europea apoya plenamente la labor del UNICEF, pero cree que, en el párrafo 54, los Estados Miembros no dieron mandato para que esa entidad tenga la responsabilidad principal del seguimiento de las actividades relacionadas con el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. La Unión Europea entiende que ese proceso comprende no solamente al UNICEF sino también a la OMS, la OACNUDH y la OIT, que deben dar su apoyo al representante especial y coordinar con él las actividades. Además, entiende que, de ahora en adelante, el representante especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños tendrá la responsabilidad principal de las actividades de seguimiento relacionadas con el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños.

12. **El Presidente** considera que la Comisión desea tomar nota del informe del Secretario General sobre la niña que figura en el documento A/62/297.

13. *Así queda acordado.*

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (continuación) (A/62/259)**

14. **El Presidente** considera que la Comisión desea tomar nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, que figura en el documento A/62/259.

15. *Así queda acordado.*

16. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así el examen del tema 66 del programa.

**Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (continuación) (A/62/36)

17. **El Presidente** sugiere que la Comisión tome nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/62/36).

18. *Así queda acordado.*

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos** (continuación) (A/62/180, A/62/189, A/62/224, A/62/273 y A/62/299)

19. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/62/180), del informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/62/189), del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/62/273), del informe del Secretario General sobre la protección de los migrantes (A/62/299) y de la nota del Secretario General de presentación del informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 19ª reunión (A/62/224).

20. *Así queda acordado.*

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación) (A/62/183, A/62/207, A/62/212, A/62/214, A/62/218, A/62/265, A/62/287 y A/62/304; A/C.3/62/L.40/Rev.1, A/C.3/62/L.44, A/C.3/62/L.49 y A/C.3/62/L.91)

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.40/Rev.1: Protección de los migrantes*

21. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), refiriéndose a su declaración oral sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.40, señala que en el párrafo 16 de ese proyecto de resolución se pide al Secretario General que proporcione los recursos necesarios al Comité de protección de los derechos de los trabajadores migrantes para que se reúna durante dos semanas en primavera y una semana en otoño. En el

párrafo 18 del texto revisado se pide al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para que ese Comité pueda celebrar dos períodos de sesiones en 2008, uno de dos semanas consecutivas y el otro de una semana de duración. Aunque la redacción de los dos textos es ligeramente diferente, no hay ningún cambio en los recursos solicitados. Por lo tanto, su declaración anterior sigue siendo válida, y del mismo modo, el texto revisado no contiene ninguna consecuencia adicional para el presupuesto por programas.

22. **El Sr. Heller** (México) presenta el proyecto de resolución, en el que se subraya la obligación de los Estados Miembros de proteger los derechos de los trabajadores migrantes y de asegurar que la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo o la delincuencia organizada internacional, incluida la trata de seres humanos, no tenga un efecto negativo en los derechos de los trabajadores migrantes. En el texto también se condenan todas las formas de racismo, discriminación, xenofobia o intolerancia contra los trabajadores migrantes. Dice que las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, el Congo, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Malí, la República Democrática del Congo y Sudán patrocinan el proyecto y pide a la Comisión que lo aprueben por consenso.

23. **El Presidente** anuncia que las delegaciones de Belarús, Comoras, Gambia, Ghana, Líbano, Malawi, Namibia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Tayikistán y Turquía patrocinan el proyecto de resolución.

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.40/Rev.1.*

25. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se unió al consenso sobre el proyecto de resolución, pero lamenta que durante las negociaciones no se reflejaron en los textos sometidos a la consideración de las delegaciones una serie de enmiendas propuestas. Además, hasta en la tarde pasada se presentaron enmiendas a las que no se les otorgó una adecuada oportunidad para el examen o la negociación. Por consiguiente, desea aclarar que su delegación entiende que en el octavo párrafo del preámbulo se recuerdan las obligaciones de los Estados de proporcionar la notificación consular contemplada en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Con respecto al párrafo 10, su delegación señala que los mecanismos de repatriación

deben ser congruentes no sólo con las obligaciones internacionales sino también con la legislación nacional. Por último, en relación con el párrafo 19, que fue agregado después de la conclusión de las negociaciones, su delegación confía en que el Secretario General considere seriamente sólo las partes del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes que se refieren a esos derechos y no otras cuestiones de política.

26. El orador lamenta la omisión de un párrafo propuesto en el que se reafirma el derecho soberano de los Estados a aplicar la legislación nacional sobre migración y a controlar la migración en su territorio de manera congruente con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, así como la obligación de todos los Estados de respetar los derechos de los migrantes de regresar a su país de ciudadanía, y de todos los Estados de aceptar el retorno de sus nacionales. Esas disposiciones no dan lugar a controversia. Los Estados tienen derecho a decidir quién puede entrar a su territorio y bajo qué condiciones, y del mismo modo tienen la importante responsabilidad de proteger los derechos humanos de los migrantes en su territorio y de aceptar el retorno de sus nacionales.

27. Su delegación valora mucho la migración legal, ordenada y humanitaria, y cree que la gestión eficaz de la migración permitirá a los Estados, así como a las personas que migran, cosechar los beneficios de la migración y reducir los problemas. Todos los Estados Miembros de la Organización deben trabajar para promover políticas migratorias racionales, incluidas las que protejan los derechos humanos de los migrantes. Un elemento importante de la protección de los derechos de los migrantes es la reducción de su vulnerabilidad cuando viajan a los países de destino o cuando residen en esos países de manera irregular. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de trabajar para reducir la migración ilegal y aceptar el retorno de sus nacionales que residen ilegalmente en otro país.

28. Como nación de inmigrantes, los Estados Unidos acogen con beneplácito a los inmigrantes legales y a los visitantes temporales debidamente documentados, incluidos los trabajadores y estudiantes, y se comprometen a proteger los derechos humanos de los migrantes dentro de sus fronteras. Actualmente más de un millón de ciudadanos estadounidenses viven fuera de los Estados Unidos, a los que se insta a observar todas las leyes locales. Los ciudadanos de otros países

que vienen a los Estados Unidos deben hacer lo mismo, empezando por las leyes de inmigración del país.

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.44: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central*

29. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la declaración sobre consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, tal como figuran en el documento A/C.3/62/L.91.

30. **La Sra. Nduku** (República Democrática del Congo), hablando en nombre de la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), dice que el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central desempeña un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos y la democracia en la región, mediante la capacitación sobre esas cuestiones y el apoyo a las instituciones nacionales relacionadas con ellas. En ese sentido, el Centro fortalece la cooperación con las actividades y los instrumentos internacionales y trabaja para prevenir los conflictos y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible. Señala que las delegaciones de Angola, Bélgica, Botswana, Cabo Verde, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Francia, India, Portugal y Tanzania patrocinan el proyecto de resolución y expresa la esperanza de que el proyecto sea aprobado por consenso.

31. **El Presidente** dice que las delegaciones de Austria, Bangladesh, Comoras, Costa Rica, El Salvador, España, Guinea, Lesotho, Líbano, Mauritania, Níger, Nigeria y Sri Lanka también patrocinan el proyecto de resolución.

32. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, dice que su delegación apoya la labor del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central. Sin embargo, señala a la atención la necesidad de establecer prioridades en materia de financiación, porque el presupuesto de las Naciones Unidas es finito. Su delegación se unió al consenso en el entendido de que los gastos adicionales contemplados en las secciones 23 y 35 del presupuesto por programas propuesto para el bienio 2008-2009 se sufragarán con los recursos existentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.44, en su forma oralmente enmendada.*

34. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su delegación apoyó la resolución debido a la importancia de proporcionar recursos adicionales al Centro. No obstante, opina que las disposiciones de la resolución se aplican exclusivamente a los países que participan en actividades del Centro.

35. **El Sr. Ashiki** (Japón) dice que su delegación acoge con beneplácito la aprobación de la resolución y apoya la labor del Centro. Sin embargo, lamenta que existan consecuencias para el presupuesto por programas porque la resolución 61/158 de la Asamblea General no se reflejó completamente en el presupuesto por programas para 2008-2009. Las consecuencias para el presupuesto por programas deben examinarse en la Quinta Comisión, teniendo en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), en el sentido de que el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) no permite la plena aplicación de la resolución 61/158 de la Asamblea General. Su delegación pide que el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuando preparen el presupuesto por programas para 2010-2012, consideren las prioridades de las actividades, incluidas las del Centro, y asignen recursos suficientes para su implementación.

36. **El Sr. Chungong Ayafor** (Camerún) señala que, con respecto a la importancia del trabajo del Centro en la promoción y protección de los derechos humanos, todo lo que se diga es poco. La aprobación de la resolución por consenso refleja la conformidad con la nueva estrategia trienal del Centro, y contribuirá a asegurar la plena aplicación de la resolución 61/158 de la Asamblea General. En la resolución también se reconoce la labor de los dirigentes de la subregión en la promoción de una cultura de democracia y respeto de los derechos humanos.

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.49: El derecho al desarrollo*

37. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, se requerirá una suma adicional de 47.000 dólares para cumplir lo que estipulan los párrafos 1 y 39 con respecto a los gastos de viaje de

dos expertos y un miembro del personal para realizar dos misiones técnicas de cinco días cada una (36.600 dólares) y el viaje del Presidente del Grupo de Trabajo para presentar una actualización verbal a la Asamblea (10.400 dólares). Se propone que los recursos adicionales estimados se tomen de los propuestos en la sección 23 sobre derechos humanos para el bienio 2008-2009.

38. Con respecto al párrafo 3, en el informe del Secretario General (A/61/539/Add.3) se dice que las medidas adoptadas con arreglo a la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos ocasionarán requerimientos suplementarios por la suma de 74.300 dólares por dos días de trabajo adicionales de los períodos de sesiones de cada año del grupo de tareas de alto nivel, incluidos 63.300 dólares con arreglo a la sección 2, 8.200 dólares por la sección 23 y 2.800 dólares por la sección 28E del presupuesto por programas propuesto para el bienio 2008-2009. En el párrafo 14 de ese informe, se pide a la Asamblea General que tome nota de que las necesidades adicionales por la suma de 74.300 dólares estarán sujetas a las disposiciones de las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General. En la resolución 61/273 la Asamblea aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la CCAAP (A/61/917), en cuyo párrafo 8 la Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea que tome nota de que las necesidades adicionales se considerarían cuando la Asamblea examinara el presupuesto por programas propuesto y el fondo conexo para imprevistos para 2008-2009.

39. Se realizará un examen de la capacidad de absorción de las secciones 2, 23 y 28E respecto de las necesidades adicionales por 74.300 dólares y se presentará un informe al respecto en el balance consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programa, y los cálculos revisados serán presentados a la Asamblea General para su aprobación con arreglo a las directrices para el fondo para imprevistos que figuran en el anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea. Con respecto a los párrafos 2 y 6, en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se han incluido disposiciones para su implementación.

40. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), presentando el proyecto de resolución A/C.3/62/L.49, dice que es importante avanzar para que el derecho al desarrollo se considere un derecho humano universal y fundamental

de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Además, es necesario considerar la posibilidad de establecer un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. El Movimiento lamenta que no haya sido posible reflejar en el proyecto de resolución las preocupaciones de todas las delegaciones.

41. Se han hecho tres revisiones al texto original: en el séptimo párrafo del preámbulo, se reemplazó la palabra “reducción” por la palabra “erradicación”. Al final del párrafo 4 se agregó la frase “para implementar el acuerdo”. El párrafo 32 fue reemplazado por la siguiente oración: “*Destaca* su compromiso con los pueblos indígenas en el proceso de realización del derecho al desarrollo, y también subraya el compromiso de garantizar sus derechos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social reconocidos como obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y puestos de relieve en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295.”.

42. **El Presidente** anuncia que Granada patrocina el proyecto de resolución.

43. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, dice que su delegación se opone a la resolución y ha explicado claramente su posición. Entiende que la expresión “derecho al desarrollo” significa que cada individuo debe gozar del derecho a desarrollar su capacidad intelectual o de otro tipo en la mayor medida posible, mediante el ejercicio de toda la gama de derechos civiles y políticos. Como en años anteriores, su delegación objeta cualquier debate sobre un posible instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. No cree que el proyecto de resolución sea un aporte al compromiso de larga data de los Estados Unidos con el desarrollo internacional, ni ayude a las naciones a lograr un crecimiento económico sostenible. Por lo tanto, exhorta a las delegaciones a que voten en contra del proyecto de resolución.

44. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea; de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países

candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; y además de Georgia, Liechtenstein y Noruega, dice que la Unión Europea continuará desempeñando un papel activo en la implementación del derecho al desarrollo mediante la creación de asociaciones voluntarias, el apoyo a programas y el diálogo a nivel nacional e internacional. La Unión Europea subraya que la principal responsabilidad de los Estados es crear condiciones para la realización del derecho al desarrollo, pero también reconoce que los esfuerzos nacionales de desarrollo necesitan el apoyo de un contexto económico internacional propicio, como se declara en el Consejo de Monterrey. Entiende que los instrumentos de derechos humanos tratan de las obligaciones de un Estado con sus ciudadanos y no de responsabilidades o compromisos entre Estados.

45. El derecho al desarrollo se examinó extensamente en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de marzo de 2007. La Unión Europea se unió al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.49 en el entendido de que la labor del grupo de tareas de alto nivel y el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo no implica necesariamente un proceso conducente a una norma internacional de naturaleza vinculante. Lamenta que sus preocupaciones no se hayan tenido en cuenta plenamente en el proyecto de resolución, que no refleja la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos. La Unión Europea cree que la realización del derecho al desarrollo debe evolucionar sobre la base del consenso, evitando la politización, y que debe fundarse en la promoción y el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Aunque no puede apoyar el proyecto de resolución, reitera su disposición a continuar colaborando con el grupo de tareas de alto nivel y con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

46. *A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.49.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya,



Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Vanuatu.

47. *Por 121 votos contra 52 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.49.*

48. **El Sr. Suárez** (Colombia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque le

asigna una gran importancia al derecho al desarrollo. Su delegación entiende que la referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que figura en el párrafo 32 se aplica exclusivamente a los derechos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, la sanidad, la salud y la seguridad social mencionados en ese párrafo.

49. **El Sr. Ashiki** (Japón) dice que su delegación sigue firmemente comprometida a realizar el derecho al desarrollo y entiende que representa el derecho de cada individuo a procurar el desarrollo de sus posibilidades. No se lo debe considerar como el derecho de un Estado en relación con otro Estado; refleja la responsabilidad de cada Estado en relación con sus ciudadanos. Su delegación votó en contra de la resolución porque cree que establecer una obligación jurídicamente vinculante entre Estados sobre el derecho al desarrollo es inadecuado y contraproducente.

50. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/62/183), de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y de a deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos (A/62/212), de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/62/214), de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/62/218), de la nota del Secretario General por la que transmite el informe provisional de Relator Especial del Consejo de Derechos humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/62/265), del informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/62/287), del informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge (A/62/304) y de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y los abogados (A/62/207).

51. *Así queda acordado.*

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/62/213, A/62/275, A/62/313 y A/62/354)

52. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión acuse recibo de la nota del Secretario General por la que transmite el informe provisional del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/62/213), de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/62/275), de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/63/313) y de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/62/354).

53. *Así queda acordado.*

**e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (continuación)** (A/62/230)

54. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de ésta (A/62/230)

55. *Así queda acordado.*

56. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido así el examen del tema 70 del programa.

*Se suspende la sesión a las 16.55 horas y se reanuda a las 17.10 horas.*

**Tema 68 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)**

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

57. **El Presidente** considera que la Comisión, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, desea tomar nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial,

la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/62/480).

58. *Así queda acordado.*

59. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Federación de Rusia se a unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

60. **El Sr. Hayee** (Pakistán), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, tras la celebración de varias consultas oficiosas, se ha modificado sustancialmente el texto del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, en comparación con el original A/C.3/62/L.65. El orador da lectura a las enmiendas orales introducidas a los párrafos 25, 35, 41 y 50 y 51, e indica que se suprimió el párrafo 52 y que el párrafo 53 fue reemplazado por el siguiente: “*Pide* al Secretario General que asigne recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los gastos no previstos en la decisión PC.1/12 del Comité Preparatorio, para facilitar la participación de todos los procedimientos y mecanismos especiales competentes del Consejo de Derechos Humanos en las reuniones del Comité Preparatorio y en las conferencias preparatorias regionales”. Expresa la esperanza de que las modificaciones permitan que el proyecto de resolución reciba el máximo apoyo. Señala que la Asamblea General, por la resolución 61/149, decidió convocar la Conferencia de Examen de Durban en el marco de la Asamblea General, y el Grupo de los 77 y China entienden que, a la luz de esa decisión, los Estados Miembros tienen la responsabilidad de facilitar la celebración de esa Conferencia. La decisión de la Comisión sobre el proyecto de resolución revelará si la comunidad internacional ha salvado la brecha entre la retórica y la realidad en la eliminación del racismo y de todas las formas de discriminación.

61. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/C.3/62/L.90 se aplican a pesar de las enmiendas orales a que dio lectura el representante de Pakistán. Además, el Secretario General, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, desea dejar constancia en actas de la siguiente declaración oral en relación con el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1:

“Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 38, 46, 50 en su forma enmendada, 52 y 53 en su

forma enmendada, de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General resolvería:

- i) Pedir al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- ii) Pedir al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe en su sexagésimo tercer período de sesiones;
- iii) Acoger con satisfacción el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su período de sesiones de organización y subraya que, de conformidad con su decisión PC.1/14, en su primer período de sesiones sustantivo el Comité Preparatorio debatiría, entre otras cosas, la organización de los trabajos de la Conferencia de Examen de Durban y otras cuestiones, entre ellas, la asignación de fondos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la convocación de la conferencia en 2009;
- iv) Pedir al Secretario General que asigne recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los gastos no previstos en la decisión PC.1/12 del Comité Preparatorio, para facilitar la participación de todos los procedimientos y mecanismos especiales competentes del Consejo de Derechos Humanos en las reuniones del Comité Preparatorio y en las conferencias preparatorias regionales.

Con respecto al párrafo 38 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, en el presupuesto por

programas propuesto para 2008-2009 se ha previsto el apoyo a los órganos mencionados en él.

Con respecto a los párrafos 46, 50, 52, y 53 en su forma enmendada, del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, las consecuencias de esos párrafos para el presupuesto por programas son similares a las que figuran en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el documento A/C.3/62/L.90 presentado a la Comisión.

La Secretaría no tiene tiempo suficiente para presentar a la Comisión una exposición formal de consecuencias para el programa. Como se indica en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.3/2/L.90, se espera que en el curso del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General el Secretario General celebre consultas sobre los detalles específicos de los preparativos para la Conferencia de Examen de Durban y de las reuniones preparatorias regionales que todavía se están examinando. Por lo tanto, se propone que el programa completo de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, en su forma nuevamente enmendada, se aborde en el momento apropiado en que se completen dichas consultas.

La Secretaría reitera que, en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución, se estima en este momento que se requerirán recursos adicionales para los servicios de conferencias para el grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban; para las reuniones preparatorias regionales; para la celebración del primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio en abril-mayo de 2008, conforme a lo dispuesto en la decisión PC.1/15 del Comité Preparatorio, por cuanto ello representa un apartamiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 3/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que éste decidió que el Comité Preparatorio celebraría dos períodos sustantivos de sesiones de 10 días de duración cada uno en 2007 y 2008, en Ginebra.

La Secretaría también considera que se requerirán recursos adicionales en particular con respecto a los párrafos 52 y 53 del proyecto de resolución, para lo siguiente: i) personal adicional de apoyo para el Grupo de Trabajo; y ii) viajes y dietas de intérpretes, personal de apoyo de la Secretaría, representantes de los países menos adelantados y representantes de ONG.

Como se indica en el documento A/C.3/62/L.90, de conformidad con la práctica establecida el Secretario General realizará un examen completo de las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 y presentará a la Asamblea General una exposición detallada de las consecuencias para el presupuesto por programas. En ese momento el Secretario General recomendará a la Asamblea General que pida nuevas consignaciones o que las necesidades adicionales se atiendan con las partidas propuestas para el bienio 2008-2009.

Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248B de la Asamblea General, del 21 de diciembre de 1990, en la cual la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”.

62. **El Sr. Hayee** (Pakistán) dice que, basándose en las enmiendas orales de que dio lectura, habrá que revisar las disposiciones mencionadas en la exposición oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas debido a que se suprimió el párrafo 52 del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65.

63. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) toma nota de la observación del representante de Pakistán. Dice que Arabia Saudita y Uzbekistán se han agregado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 en su forma oralmente enmendada.

64. **La Sra. Sahar** (Israel) dice que su delegación está sumamente alarmada por el aumento de la violencia por motivos raciales en todo el mundo. Israel apoya los esfuerzos internacionales destinados a eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, antisemitismo, xenofobia y formas conexas de

intolerancia. Sin embargo, esos esfuerzos a veces han sido desbaratados por los intereses políticos de ciertos Estados Miembros. Durante la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, algunos participantes, ONG y Estados Miembros, hicieron algunas acusaciones calumniosas, racistas y odiosas contra un Estado, en un foro cuya finalidad, originalmente, es combatir el racismo y promover la tolerancia. Sus actividades y su retórica dañinas no sólo contrarían el propósito de la Conferencia sino que también arrojan dudas sobre el valor y el mérito potenciales de las conferencias internacionales para eliminar el odio y promover una cultura de tolerancia y mutua comprensión. Al desviarse de su propósito original declarado de modelar soluciones positivas e innovadoras, la conferencia sirvió para señalar y satanizar a un solo país. Su delegación, junto con la de los Estados Unidos, se retiró de la conferencia y continúa votando en contra de toda resolución que proclame a Durban como muestra admirable de compromiso internacional para combatir el odio y la intolerancia. Lo ocurrido durante Durban y posteriormente y las resoluciones que siguieron, en las que se no se tiene en cuenta lo ocurrido allí, demostraron que Durban no ha sido otra cosa que una triste exhibición de racismo e intolerancia.

65. El proyecto de resolución A/C.3/62/L.65 no refleja reconocimiento alguno de que la conferencia de Durban no promovió la tolerancia ni la eliminación del racismo. En consecuencia, su delegación está obligada a pedir una votación sobre el proyecto de resolución, y votará en contra. Cabe esperar que, a su debido tiempo, se rectifiquen los errores de Durban y el apoyo internacional a la eliminación del racismo y la intolerancia sea genuino, sincero y sin excepciones. Entonces Israel estará entre los primeros en celebrar todo intercambio de opiniones, incluidas las críticas, y en sumarse al debate sobre una base de justicia y equidad.

66. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos, que desde hace mucho tiempo es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, se oponen al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y a otras formas de intolerancia, como lo demuestra su historial de leyes y políticas que combaten enérgicamente tales actividades y actitudes. Sin embargo, el proyecto de resolución

A/C.3/62/L.65/Rev.1 aprueba los resultados profundamente erróneos y divisivos de la Conferencia de Durban de 2001. Las actividades de seguimiento de Durban duplican la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión de Derechos Humanos y los Convenios de la OIT que tratan de los derechos de los trabajadores. El Consejo de Derechos Humanos, en lugar de actuar como comité preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, debe centrar la atención en la situación de esos derechos en el mundo, que están surgiendo especialmente. No se debe pedir al Secretario General que financie reuniones preparatorias regionales que duplican el trabajo ya en curso, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe proporcionar asistencia más sustancial para la programación y la cooperación para combatir el racismo en lugar de invertir en conferencias sus valiosos recursos.

67. Cada país debe tener un marco jurídico para proteger a las personas de la discriminación y preservar otros derechos y libertades fundamentales del individuo, incluidas la libertad de expresión, de asociación y de culto. Los Estados deben dedicarse a cumplir los compromisos existentes en lugar de continuar con instrumentos defectuosos o crear otros nuevos. Los elementos fundamentales de la lucha contra las formas contemporáneas de racismo son la ratificación universal y el cumplimiento efectivo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Por consiguiente, los Estados Unidos votarán en contra de la resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1.

68. **La Sra. Carvalho** (Portugal), explicando su voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea (UE); de Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países del proceso de estabilización y asociación; y además de la República de Moldova y Georgia, dice que la Unión Europea reafirma su compromiso absoluto de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia. Ha desempeñado un papel activo en la Conferencia Mundial contra el Racismo, celebrada en Durban, y aceptó el documento final de la Conferencia de Durban como un programa mundial contra el racismo, y desde entonces los Estados miembros han centrado sus esfuerzos en el cumplimiento pleno de la Declaración y Programa de

Acción de Durban. La Unión Europea apoyó la convocación de una conferencia de examen en 2009 en el entendido de que ese examen tendrá lugar en una reunión de alto nivel, en el marco de la Asamblea General, y tendrá por objeto la implementación de los resultados de Durban sin reabrir el debate sobre ninguno de ellos, y que los preparativos, a cargo del Consejo de Derechos Humanos, no darán lugar a la creación de ningún mecanismo nuevo. Puesto que el valor principal de la Declaración y Programa de Acción de Durban es su universalidad, su seguimiento debe preservar el amplio consenso logrado en Durban.

69. Sin embargo, se presentaron al Consejo de Derechos Humanos dos proyectos de resolución que contradicen la letra y el espíritu de esa decisión, y la Unión Europea se ha visto obligada a votar en contra de ambos. Aún así, después de prolongados debates el Comité Preparatorio aprobó 15 resoluciones, sin votación, incluidas las relativas a los objetivos de la Conferencia de Examen. Posteriormente se presentaron al Consejo de Derechos Humanos tres proyectos incongruentes con los compromisos acordados en el Comité Preparatorio, y la Unión Europea nuevamente tuvo que votar en contra. Es sorprendente que la Tercera Comisión, habiendo aprobado las decisiones del Comité Preparatorio, está a punto de tomar una decisión sobre un proyecto de resolución que, en parte, las contradice. La oradora reconoce el esfuerzo de los patrocinadores para dar cabida a las propuestas de la Unión Europea, pero el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 cambia el acuerdo del Comité Preparatorio sobre la celebración de reuniones internacionales, regionales y nacionales, u otras iniciativas, y contiene expresiones que pueden interpretarse como un prejuicio del proceso de examen de los procedimientos especiales en curso en el Consejo de Derechos Humanos. Los párrafos que tratan de los acuerdos presupuestarios para la Conferencia de Examen y el proceso preparatorio también contradicen la decisión 1/12 del Comité Preparatorio. Se reabrió a examen el acuerdo relativo a la financiación del proceso preparatorio y se incluyeron nuevas expresiones por las que se procura lograr para la Conferencia propiamente dicha una financiación adecuada con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas antes de que se haya tomado una decisión sobre su formato, lugar de celebración y duración, aspectos esenciales que hay que determinar antes de aprobar disposiciones sobre la financiación. No fueron incorporadas las propuestas de la Unión

Europea en tal sentido y que procurar armonizar el texto con acuerdos anteriores. El total de las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 para el presupuesto, estimadas en 7,2 millones de dólares, se examinarán en el momento adecuado, cuando se hayan completado las consultas sobre los arreglos de organización, la fecha y la duración de la conferencia. Además, la Unión Europea lamenta que se haya dedicado poco tiempo a las consultas, dada la complejidad del texto y el extenso proceso al que hace referencia. Por lo tanto, la Unión Europea se pregunta si vale la pena realizar tales esfuerzos para lograr una avenencia cuando tan fácilmente se los puede invalidar, y duda de que algunos protagonistas principales estén genuinamente interesados en mantener el proceso de seguimiento de Durban sobre la base del consenso, incluyendo a todas las regiones. Por consiguiente, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1.

70. **El Sr. Margaran** (Armenia) dice que para su país la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia siempre ha merecido una alta prioridad. Armenia participó activamente en la Conferencia de Durban. Apoyó los planes para celebrar una conferencia de examen y tomó parte en el Comité Preparatorio. La única forma de que el proceso tenga éxito es mediante decisiones por consenso que reflejen su universalidad. Lamentablemente, durante la negociación surgieron diferencias, y el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 no representa decisiones consensuadas. Aunque sigue firmemente comprometida a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, y alentando a todos los interesados a que no escatimen esfuerzos para que el proceso vuelva a una base consensual, su delegación se abstendrá en la votación.

71. **El Sr. Hayee** (Pakistán), presentando una moción de orden, dice que desea aclarar que la Comisión está votando el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, que es sustancialmente diferente del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65, al que hizo referencia el representante de Portugal.

72. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza.

73. *Por 119 votos contra 45 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 en su forma oralmente enmendada.*

#### **Tema 129 del programa: Planificación de programas**

74. **El Presidente** dice que el tema 129 del programa fue asignado a todas las Comisiones Principales. En el caso de la Tercera Comisión, no es necesario que se adopte una decisión en el actual período de sesiones.

#### **Tema 121 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General**

*Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo tercer período de sesiones (A/C.3/62/L.86)*

75. **El Presidente** considera que la Comisión desea aprobar el proyecto de programa de trabajo (A/C.3/62/L.86) y transmitirlo al plenario de la Asamblea para su aprobación.

76. *Así queda acordado.*

#### **Finalización de la labor de la Comisión**

77. Después de un intercambio de expresiones de cortesía del **Sr. Jesus** (Angola), **la Sra. Booker** (Bahamas), **el Sr. Guo Jiakun** (China), **la Sra. Klopčić** (Eslovenia), **la Sra. Kreibich** (Alemania), **el Sr. Heller** (México), **el Sr. Al-Saif** (Kuwait) en nombre de los grupos regionales de Estados, **el Sr. Rees** (Estados Unidos de América) y **la Sra. Cross** (Reino Unido), **el Presidente** declara que la Tercera Comisión ha finalizado su labor correspondiente a la primera parte del sexagésimo segundo período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 18.40 horas.*